CONTRATO N° 21 – 2026

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

Fecha	Código de Proceso
07/10/2026	IENSA-2026-21

El rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua en uso de las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación, Adquisición y Compras vigente aprobado por el Consejo Directivo de la institución, y una vez agotados todos y cada uno de los pasos correspondientes al proceso de contratación en mención, DECIDE realizar y perfeccionar este contrato de suministros así:

TIPO DE CONTRATO	Contrato de suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial Inferior a 20 SMLMV
OBJETO	Adquisición de un (1) atril para el fortalecimiento de las actividades educativas, académicas, pedagógicas, culturales, de emprendimiento y protocolarias de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua, como apoyo a la discursividad, comunicación oral, participación estudiantil y proyección de la imagen institucional durante la vigencia 2026.
CONTRATANTE	Institución Educativa Nuestra Señora De La Antigua NIT No. 800036089-2 Dirección: Transversal 2 No. 3 – 142 Municipio: Nuevo Colón
CONTRATISTA	Juan Carlos Guerrero Acosta CC 7.170.329 Calle 12 # 10 – 90, Tunja Persona Natural
FECHA DE INICIO	07 de octubre de 2026
PLAZO	Diez (10) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	17 de octubre de 2026
VALOR	Dos Millones Trescientos Noventa Pesos ($2.000.390)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará al contratista con pago electrónico, máximo los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recibido en la oficina de pagaduría: del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro. El contratista, deberá acreditar cada vez que solicite un pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales si aplica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			REGISTRO PRESUPUESTAL		
N°	**FECHA**	**VALOR**	**N°**	**FECHA**	**VALOR**
38	07/10/2026	$2.000.390	35	07/10/2026	$2.000.390

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

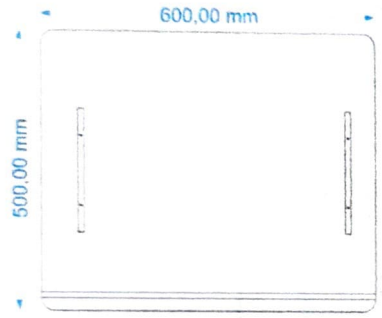
Provisión del siguiente elemento:

N°	Ítem	Cantidad
1	**Atril institucional en acrílico cristal transparente**, calibre 10 mm, 100% original, con superficie superior inclinada para lectura, estructura y base de soporte estable, acabados transparentes tipo cristal, medidas estándar de fabricación, área de lectura aproximada de 600 × 500 mm, altura	1

aproximada de 1.164 mm y **logo institucional personalizado**. Deberá incluir **personalización mediante el logo institucional de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua**, conforme al diseño y características que determine la institución, contribuyendo al fortalecimiento de la **imagen y sentido de identidad institucional**.

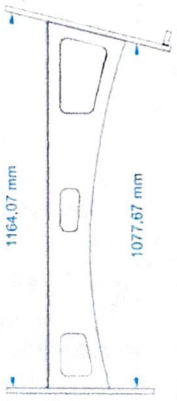
El diseño del atril debe cumplir con las características de las imágenes:

Vista Superior

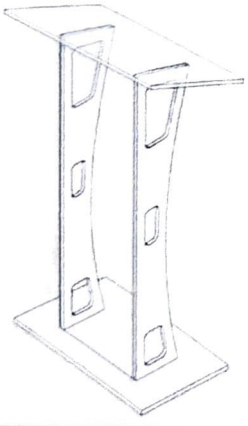


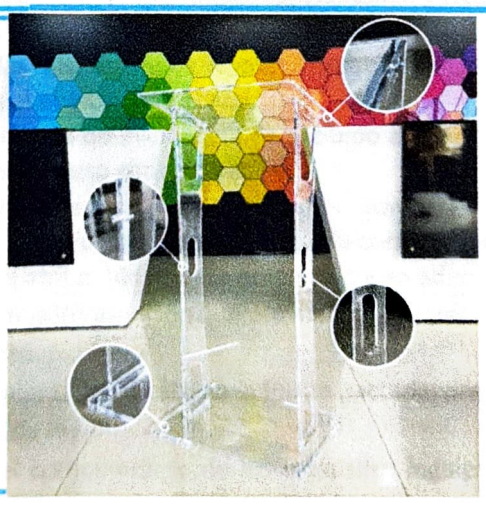
Área de lectura

Vista Lateral



Vista isométrica





El atril deberá:

- Ser nuevo, de primera calidad y encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento.
- Cumplir condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, durabilidad y seguridad para uso institucional.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Institución Educativa.
- Entregarse debidamente empacado y protegido durante el transporte.
- Ser apto para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, de emprendimiento y protocolarias.
- Garantizar facilidad de uso, estabilidad y adecuada presentación.
- Cumplir las condiciones de calidad y garantía ofrecidas por el proveedor.
- Permitir, cuando corresponda según la propuesta, su identificación o articulación visual con la imagen institucional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua a: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando el atril en la cantidad y especificaciones técnicas establecidas. b. Entregar el atril dentro del plazo establecido y en el lugar señalado, garantizando su adecuado embalaje, transporte, manipulación y conservación. c. Garantizar que el atril sea nuevo, de buena calidad, estable, resistente, funcional y apto para uso frecuente en ambientes educativos e institucionales. d. Entregar el bien en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento. e. Cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Institución Educativa. f. Garantizar condiciones adecuadas de calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad. g. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor. h. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago. i. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. j. Mantener vigente la documentación requerida para la ejecución del contrato y para efectuar los pagos. k. Obrar con lealtad, responsabilidad, economía y buena fe en todas las etapas de ejecución contractual. l. Cumplir las disposiciones legales, tributarias, comerciales, laborales y demás normas aplicables al objeto contractual. m. Suscribir el acta de inicio, acta de recibido a satisfacción y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual. n. Mantener comunicación permanente con el supervisor e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual. o. Entregar el atril debidamente empacado y en adecuadas condiciones de presentación.
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	a. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley. c. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la ejecución del contrato. d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e. Asumir el traslado del atril desde el lugar de entrega hasta la institución educativa. f. Exigir la calidad del atril entregado y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. g. Liquidar el contrato si a ello hubiera lugar.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	Conoce y acepta los documentos del Proceso. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista al momento de la celebración del presente

	contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato de suministro, cumpliendo con el cronograma. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de este contrato, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. De igual forma, se compromete a informar a la Institución Educativa los cambios que al respecto se presentasen durante la ejecución del contrato.
MULTAS	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Institución Educativa podrá imponer multas al contratista que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, multas sucesivas, de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a la contratante a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la contratante por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que no es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la contratante en caso de incumplimiento del contrato por parte de la contratista.
GARANTIAS	Para el presente proceso contractual, la Institución Educativa evaluó la necesidad de exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, aplicados como criterio orientador, así como lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de un atril, el bajo nivel de riesgo asociado a su ejecución y las condiciones de pago establecidas, no se exigirá la constitución de garantías, con fundamento en las siguientes consideraciones: • No se contempla la entrega de anticipo al contratista. • El pago se realizará contra entrega del bien y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. • La ejecución del contrato será objeto de seguimiento por parte de la supervisión designada. En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y selección

	objetiva, la entidad considera que la exigencia de garantías no resulta necesaria ni proporcional frente al riesgo del contrato.
AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD	El presente contrato es de naturaleza comercial y tiene por objeto el suministro de bienes, razón por la cual no genera entre las partes ningún tipo de vínculo laboral, de subordinación ni de dependencia. El contratista, quien actúa en nombre propio, ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, siendo el único responsable de las obligaciones laborales, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de su actividad. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Antigua frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa derivada de la ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el cumplimiento del presente contrato se hará a través de Rosa Irene Pérez Flórez identificado con CC 40.021.987, Directivo Docente Coordinador de la institución, previo acto interno de designación.
ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN	✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. ✓ Presentar los informes de supervisión al ordenador del gasto y el recibido a satisfacción de manera oportuna. ✓ Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos en la ejecución del contrato ✓ Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones, suspensiones o actuaciones contractuales que correspondan cuando las circunstancias lo amerite. ✓ Estudiar las reclamaciones del contratista. ✓ Llevar control de la ejecución del contrato y verificar que el atril cumpla las especificaciones técnicas y condiciones de calidad.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales, además de las previstas por la ley: 1. Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. 2. De forma unilateral debido al incumplimiento parcial o total de las obligaciones que impone este contrato a las partes, siempre y cuando la parte responsable del incumplimiento no adopte las soluciones pertinentes, corrija o solucione los hechos objeto del incumplimiento. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito y estar suscrito por ellas. En caso de terminación del contrato por lo motivos anteriormente mencionados, la parte afectada sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal tendrá derecho a reclamar la indemnización de perjuicios causados.
CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del contratante.
MODIFICACIONES	Todas las modificaciones a que haya lugar respecto del presente contrato deberán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben y deberán constar por escrito, que formará parte integral del mismo. En todo caso, la institución podrá durante la ejecución del contrato pedir cambios o adiciones al contrato, para lo cual comunicará por escrito al contratista, quien dentro de un plazo de dos (2) días hábiles comunicará por escrito a la institución si el cambio o

	adición puede ser realizado y el efecto que traerá en la duración, costo o condiciones del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: • Propuesta por parte del contratista • Existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, si es persona jurídica • Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica • Certificación de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales • RUT Registro Único tributario vigente • Certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas, Policía) • Formato de hoja de vida, si es persona natural • Certificación Bancaria de la cuenta corriente o de ahorros del contratista • Documentos que acrediten experiencia relacionada con suministro o comercialización de suministros de ferretería. • Certificación de ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades • Certificado de disponibilidad presupuestal • Certificado de registro presupuestal
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato de suministro se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere la acreditación y presentación de los siguientes documentos: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Cámara de comercio Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica)
LIQUIDACION	El presente contrato de suministro se liquidará a más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
CADUCIDAD DEL CONTRATO	La institución educativa podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

FIRMA Y LEGALIZACIÓN

Una vez leído y acordado de común acuerdo entre las partes todos los puntos descritos en este documento, y para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

GUSTAVO RAFAEL PÚA HERRERA **Rector – Ordenador del Gasto** **IENSA (Contratante)** CC 73.232.579	**JUAN CARLOS GUERRERO ACOSTA** CC 7.170.329 Calle 12 # 10 – 90, Tunja Persona Natural Contratista	**ROSA IRENE PÉREZ FLÓREZ** **Supervisora** CC 40.021.987 Coordinadora